



- Llevanza de la dirección de obra de todas las obras promovidas por los Ayuntamientos mancomunados encomendados por la jefatura de personal.
- Redacción de todo tipo de informes que le sean encomendados por la Jefatura de Personal bien sea a instancia de particulares, o de otras administraciones públicas.
- Participar en las pruebas de selección del personal de los municipios mancomunados o de la mancomunidad.
- Atender e informar al público e interesados en la sede de cada municipio mancomunado con la periodicidad establecida por la organización.
- Proponer la realización de compras de materiales, utensilios y maquinaria que sea precisa para la realización de las actividades, recibir y comprobar la facturación.
- Elaborar pliegos de prescripciones técnicas para la contratación de cuantas prestaciones sean necesarias para los servicios de la mancomunidad y de los municipios mancomunados.
- Formar parte de las mesas de contratación de la mancomunidad y de los municipios mancomunados.
- Conocimiento, manejo y actualización de las aplicaciones informáticas del servicio al que pertenezca.
- Girar visitas tanto a obras municipales como particulares.
- Cumplimentar encuestas de los servicios.
- Cualquier otro cometido que sea encargado por la Presidencia de la mancomunidad de naturaleza similar a las funciones anteriormente relacionadas que pueda surgir en el servicio por que deberá estar preparado para cualquier urgencia y localizable por medio de teléfono móvil para responder a cualquier incidencia que se produzca en el mismo.

#### **SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español. No obstante, se tendrán en cuenta:
  - Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en idénticas condiciones que los españoles en los sectores de la función pública a los que, según el derecho comunitario, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - Los nacionales de aquellos Estados a quienes, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que está definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión de la titulación suficiente o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso la titulación requerida será Arquitecto superior o aquél que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto superior, según establecen las directivas comunitarias, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en virtud del artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) No estar separado del servicio de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Haber cumplido los dieciocho años de edad o tener la edad que la convocatoria establezca como mínima, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, y no exceder de la edad establecida como máxima para el ingreso en un cuerpo o escala.
- e) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que dentro del cuerpo o escala le puedan ser encomendadas, con arreglo a lo previsto reglamentariamente.

#### **TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opta, se dirigirán a la Presidenta de esta Mancomunidad y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo



18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en la sede electrónica de esta Mancomunidad. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes discapacitados deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

#### **CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la sede electrónica de esta Mancomunidad se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de **treinta días** desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de esta Mancomunidad en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede de esta Mancomunidad, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### **QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

##### **Presidente.**

- El Secretario del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

##### **Secretario/Vocal.**

- Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia).
- Tres empleados públicos. De entre ellos formará parte al menos un representante de la Comunidad Autónoma/Técnico experto en la materia. A su vez se podrá formar parte otro personal de la Diputación Provincial de Palencia y Administración del Estado.

A todos y a cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente, y su composición se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA conjuntamente con la lista definitiva de admitidos y excluidos. La actuación de todos los miembros del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

Consistirá en la realización de las pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes y será imprescindible esperar el resultado del ejercicio anterior para pasar al siguiente.

Consistirá en la realización de DOS pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. Las materias comunes y específicas que forman el temario son las que figuran en el anexo de las presentes bases conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto pasaporte.

La práctica de las pruebas será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de VEINTE puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de la mitad de la puntuación máxima en cada una de ellas. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes: TEST y EJERCICIO PRACTICO.

El contenido de los ejercicios de carácter práctico y de los ejercicios tipo test deberá ser elaborado de forma conjunta por los Tribunales calificadoros el mismo día del examen e inmediatamente antes de su realización.

**PRIMER EJERCICIO: TEST**

Primer ejercicio: 10 PUNTOS

Consistirá en responder en un tiempo de 60 minutos un cuestionario tipo test de 60 preguntas, más las 5 preguntas adicionales de reserva, que añadirá el Tribunal, en previsión de posibles anulaciones; con tres/cuatro respuestas alternativas de la que solo una será válida, propuesto por el Tribunal sobre el conjunto de materias del programa adjunto.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria, debiendo ser claras en su formulación.

Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario.

Nota:  $10 \times [C - (E \times 0,25)]$

T

10= representa la nota final que será tomada sobre 10.

C=Número total de preguntas correctas del test.

E= Número total de preguntas erróneas del test.

0,25= puntuación que resta cada pregunta errónea.

T= número total de preguntas del test.

A efectos de puntuación del cuestionario tipo test en su caso, la puntuación constará de 3 decimales.

**SEGUNDO EJERCICIO. 10 PUNTOS.**

De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio

Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el Anexo de estas bases, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de cuatro horas. Será formulado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo que este estime necesario.

En este ejercicio se valorará el conocimiento de las materias establecidas en el programa que se acompaña a las presentes bases, manifestando a través de una correcta respuesta a las preguntas que se formulen, derivadas de el/los supuesto/s práctico/s. Tendrá una puntuación máxima de diez puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a cinco puntos. El tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes.



En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

#### DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. Igualmente serán excluidos del mismo, a todos los efectos, los aspirantes que no acudan a la lectura de sus respectivos ejercicios en su caso.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Una vez establecido el orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlos.

Los Tribunales deberán adoptar, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores

#### SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en las dos pruebas de la oposición.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior 3 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en la puntuación indicada, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la corporación y en la página-web, la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

La calificación Final de los aspirantes vendrá determinada por la suma una vez ponderada, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en ejercicio práctico.
2. Mejor puntuación en el test.
3. El Tribunal queda facultado para realizar una aprueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

#### OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidenta de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).



Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Presidenta deberá de nombrar funcionario el aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

#### **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES.**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **DÉCIMA.- INCIDENCIAS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra circunscripción a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

### **ANEXO**

#### **TEMARIO**

- Tema 1.-** La Constitución Española de 1978: características, estructura y contenido. Organización territorial del Estado.
- Tema 2.-** Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales
- Tema 3.-** El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: estructura y contenido básico. Organización institucional.
- Tema 4.-** El Régimen Local Español. El Municipio: concepto. Competencias, elementos esenciales. Organización Municipal.
- Tema 5.-** La organización municipal: órganos necesarios y órganos complementarios. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos.
- Tema 6.-** Las mancomunidades de municipios.
- Tema 7.-** La Mancomunidad de Municipios Aguilar-Valdivia. Estatutos de la Mancomunidad.
- Tema 8.-** El procedimiento administrativo: concepto y clases. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.
- Tema 9.-** El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.



- Tema 10.-** Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 11.-** La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.
- Tema 12.-** El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
- Tema 13.-** La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
- Tema 14.-** La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Tema 15.-** Los Presupuestos Locales: conceptos generales. Aprobación del Presupuesto.
- Tema 16.-** Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas
- Tema 17.-** Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.
- Tema 18.-** Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.
- Tema 19.-** Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.
- Tema 20.-** Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.
- Tema 21.-** El servicio público en las Entidades Locales. Las formas de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios, organismos autónomos y a la empresa pública local. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales. El consorcio.
- Tema 22.-** La función pública local. El personal al servicio de las Entidades Locales.
- Tema 23.-** El texto refundido de la Ley reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen disciplinario.
- Tema 24.-** Los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
- Tema 25.-** Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos
- Tema 26.-** Prevención de Riesgos Laborales. Definición. Derechos y obligaciones de las Administraciones Públicas y sus empleados.
- Tema 27.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Título preliminar y Libro primero. La configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Disposiciones generales.
- Tema 28.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Partes en el contrato.
- Tema 29.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías.
- Tema 30.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro segundo. Disposiciones generales. Capítulo 1. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas. De la preparación. De la adjudicación. De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.
- Tema 31.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro segundo. Título II. Distintos tipos de contratos de las administraciones públicas. Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de servicios. Contrato de suministros
- Tema 32.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro cuarto. Organización administrativa para la gestión de la contratación



- Tema 33.-** Proyectos de Obras. Competencias y atribuciones de los Arquitectos. La supervisión de Proyectos por las Administraciones.
- Tema 34.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Disposiciones específicas sobre entidades locales.
- Tema 35.-** Seguridad y Salud Laboral. Legislación vigente. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Estudio de Seguridad y Salud. El coordinador en materia de Seguridad y Salud. Competencias y responsabilidades.
- Tema 36.-** La Expropiación forzosa. Principios generales. Procedimiento general y procedimientos especiales. Indemnizaciones
- Tema 37.-** El Plan general de ordenación urbana del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.
- Tema 38.-** El Plan especial de protección del conjunto histórico de Aguilar de Campoo.
- Tema 39.-** El Plan especial de protección del conjunto histórico de Canduela.
- Tema 40.-** Las normas urbanísticas municipales del Ayuntamiento de Pomar de Valdivia.
- Tema 41.-** El plan de ordenación de los espacios naturales "Covalagua y Las Tuerces".
- Tema 42.-** Directrices de ordenación de ámbito subregional de la montaña cantábrica central en Castilla y León.
- Tema 43.-** Directrices de ordenación de ámbito subregional de la provincia de Palencia.
- Tema 44.-** Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Tema 45.-** Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el texto refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.
- Tema 46.-** El estatuto básico del ciudadano en la actividad de ordenación territorial y urbanística. El estatuto básico de la iniciativa y participación de los ciudadanos en la actividad urbanística.
- Tema 47.-** El estatuto jurídico de la propiedad del suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.
- Tema 48.-** Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.
- Tema 49.-** El régimen de valoraciones del suelo. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
- Tema 50.-** La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial por razón de ordenación del territorio y el urbanismo.
- Tema 51.-** Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los patrimonios públicos de suelo. El derecho de superficie
- Tema 52.-** El Registro de la Propiedad y el urbanismo. La inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad.
- Tema 53.-** La Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León. El Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León. Objeto y principios generales
- Tema 54.-** La Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León. El Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León. Régimen del suelo. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano, urbanizable y rústico.
- Tema 55.-** La Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León. El Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León. Régimen del suelo en municipios sin planeamiento municipal
- Tema 56.-** La Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León. El Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León. Planeamiento urbanístico. Planeamiento general y planeamiento de desarrollo.
- Tema 57.-** La Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León. El Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León. Elaboración y aprobación del Planeamiento.



- Tema 58.-** La Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León. El Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León. Vigencia. Revisión y modificación. Actos posteriores a la aprobación. Intervenciones especiales de la comunidad autónoma. Efectos de la aprobación.
- Tema 59.-** La Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León. El Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León. Gestión Urbanística. Concepto y modalidades de gestión urbanística. Entidades urbanísticas colaboradoras.
- Tema 60.-** La Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León. El Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León. Gestión Urbanística. Ejecución y garantía de la urbanización. Recepción y conservación de la urbanización.
- Tema 61.-** La Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León. El Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León. Gestión Urbanística. Actuaciones aisladas.
- Tema 62.-** La Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León. El Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León. Gestión Urbanística. Actuaciones integradas, disposiciones comunes.
- Tema 63.-** La Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León. El Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León. Gestión Urbanística. Actuaciones integradas, sistemas de actuación.
- Tema 64.-** La Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León. El Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León. Intervención en el uso del suelo. Licencia urbanística. Declaración responsable.
- Tema 65.-** La Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León. El Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León. Instrumentos de fomento de la conservación, la rehabilitación y nueva edificación. Orden de ejecución. Ruina. Venta y sustitución forzosa.
- Tema 66.-** La Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León. El Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León. Protección de la legalidad urbanística. Intervención en el mercado del suelo. Patrimonios Públicos del Suelo.
- Tema 67.-** La Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León. El Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León. Otros instrumentos de intervención en el mercado del suelo.
- Tema 68.-** La Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León. El Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León. Organización y coordinación administrativa.
- Tema 69.-** La Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León. El Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León. Información urbanística y participación social.
- Tema 70.-** La Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León. El Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León. Actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.
- Tema 71.-** Decreto 28/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León.
- Tema 72.-** La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Tema 73.-** El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Tema 74.-** El Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- Tema 75.-** Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.



- Tema 76.-** Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Tema 77.-** Ley 37/2003, de 7 de noviembre, del Ruido, Real Decreto 367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y Real Decreto. Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental
- Tema 78.-** Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
- Tema 79.-** Ordenanzas reguladoras de los Ayuntamientos de Aguilar de Campoo, Pomar de Valdivia y Berzosilla.
- Tema 80.-** Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, Pomar de Valdivia y Berzosilla.
- Tema 81.-** Carreteras. Régimen jurídico. Legislación estatal y autonómica. Concepto y clases. Elementos funcionales. Explotación, uso y defensa de las carreteras. Autorizaciones. Tramitación de expedientes. Travesías y tramos urbanos. Infracciones y sanciones. Procedimiento. Reducción de la velocidad de los vehículos en tramos urbanos.
- Tema 82.-** Estrategia comunitaria en materia de residuos. Directiva marco de residuos (Directiva 98/2008/CE). Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Principios. La planificación en materia de residuos. Contaminación del suelo. R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Tipos de contaminantes. Usos del suelo. Evaluación del riesgo. Niveles genéricos de referencia. Técnicas de recuperación de suelos.
- Tema 83.-** Producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Alternativas de uso (R.D. 105/2008 de 1 de febrero). Utilización de residuos en obra pública. Neumáticos fuera de uso, escorias de incineradores urbanos y materiales de dragado. La eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (R.D. 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero).
- Tema 84.-** Conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad: la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Tema 85.-** La Directiva 2010/75/UE de 24 de noviembre de Emisiones Industriales. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Tema 86.-** La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y legislación estatal de desarrollo. Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Tema 87.-** Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de prevención ambiental de Castilla y León. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Tema 88.-** La evaluación ambiental de proyectos y la evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Principios. El marco jurídico de la evaluación de impacto ambiental: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Tema 89.-** Acceso a la información en materia de medio ambiente. La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Tema 90.-** La normativa de responsabilidad medioambiental. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Tema 91.-** Ley de Aguas. Reglamentos de la Ley de Aguas. La gestión del agua. Organismos de cuenca: Confederaciones Hidrográficas. Configuración y funciones. Gestión del ciclo integral del agua. Sistemas municipales y supramunicipales. Empresas de gestión pública, privada y mixta. Concesiones de servicios. Financiación de las obras hidráulicas. Marco comunitario de apoyo. El Dominio público hidráulico. Servidumbres. Concesiones y Usos del agua. Autorizaciones”.



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Asimismo, se publicarán en la Sede Electrónica de esta Mancomunidad – Sección Transparencia – Institucional – Personal - Oferta de empleo público [<https://bit.ly/2XxbMI3>]

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Aguilar de Campoo, 25 de junio de 2019.- La Presidenta de la Mancomunidad, María José Ortega Gómez.

1704

